

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 diecinueve horas, del día 02 dos de junio del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se establece la modalidad de votación por el principio de representación proporcional, en las casillas especiales que se instalarán el próximo 7 de junio de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG242/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acta de escrutinio y cómputo de la votación de diputados locales por el principio de representación proporcional en las casillas especiales.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución derivado de la solicitud realizada por el Partido Humanista, con motivo de la renuncia presentada por el C. Armando Rodríguez Macías, candidato a segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Conciencia Popular con motivo de la renuncia presentada por el C. Rosalinda Ovalle Turrubiarres, candidato a quinto regidor suplente de representación proporcional, para la renovación del Ayuntamiento de Guadalcazar, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por el C. Teresa Palencia Morales, candidato a sindico propietario, para la renovación del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por la Alianza Partidaria conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con motivo de la renuncia presentada por la C. Claudia Karina Amaro Juárez, candidato a primer regidor suplente de mayoría relativa, para la renovación del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
<b>Dip. Delia Guerrero Coronado</b>			<b>Dip. J. Ramón Guardiola Martínez</b>	
<b>Dip. Juan Pablo Escobar Martínez</b>			<b>Dip. Rubén Guajardo Barrera</b>	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
<b>1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal</b>			√	
<b>2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora</b>			√	
<b>3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero</b>			√	
<b>4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</b>			√	
<b>5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez</b>			√	
<b>6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</b>			√	
<b>7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez</b>			√	
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
<b>P.A.N</b>	<b>Lic. Alejandro Colunga Luna</b>	√	<b>Lic. Emmanuel Carrillo Martínez</b>	
<b>P.R.I.</b>	<b>Lic. José Guadalupe Durón Santillán</b>		<b>Lic. Ulises Hernández Reyes</b>	√
<b>P.R.D</b>	<b>Lic. Alejandro</b>	√		

	Ramírez Rodríguez			
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López		Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	✓
P.M.C.	Lic. Pedro Pablo Mariscal González	✓	Lic. Karina Alexandra Orozco Rico	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	✓	QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	✓	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra		Lic. Javier César González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO		PRESENTE		
Lic. Héctor Avilés Fernández		✓		

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

### Acuerdos

**261/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se establece la modalidad de votación por el principio de representación proporcional, en las casillas especiales que se instalarán el próximo 7 de junio de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG242/2015 emitido por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte medular dice lo siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALARAN EL PRÓXIMO 7 DE JUNIO DE 2015, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG/113/2015, E INE/CG242/2015 EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**PRIMERO.** En cumplimiento a los Acuerdos INE/CG242/2015 e INE/CG242/2015, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda que las casillas especiales que se instalarán en el estado de San Luis Potosí, el próximo 7 de junio del año 2015, aplicarán el siguiente procedimiento para la identificación de boleta, votación, escrutinio y cómputo, recepción y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional:

1. IDENTIFICACIÓN DE BOLETA:

1.1 Las boletas con las que se proveerá a las casillas especiales para la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional son las mismas que se utilizarán para la votación de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, por lo que se considerará como boleta única para esa elección.

1.2 En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de Diputados Locales únicamente por el principio de Representación Proporcional, el Presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", conforme a lo señalado en el artículo 248 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral.

2. VOTACIÓN

2.1 La mecánica de votación que aplicarán las casillas especiales, será conforme a lo señalado en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo del presente Acuerdo, y los Lineamientos para la

Operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE), emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 El ciudadano que realice su voto por la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, marcará su intención de votación por el frente de la boleta y posteriormente la depositará en la urna correspondiente a Diputados Locales.

### 3. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

3.1 Las casillas especiales, al momento de efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales de acuerdo a lo previsto en el artículo 387 de la Ley Electoral del Estado, deberán de separar los votos de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los votos correspondientes a la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

3.2 Las casillas especiales, al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional anotarán los resultados en el acta respectiva, que para tal efecto les proporcione el Consejo; y concluido lo anterior la colocarán en el sobre identificado con la leyenda "SOBRE EXPEDIENTE" dentro del paquete electoral de Diputados, junto con las demás actas correspondientes.

3.3 Las casillas especiales al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, colocarán los votos válidos en el sobre bolsa rotulado de la siguiente manera "VOTOS VALIDOS DIPUTADO LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", mismo que deberá ser cerrado y firmado por todos los funcionarios de casilla y representantes de partido, así como por el representante del candidato independiente; y posteriormente lo colocarán dentro del paquete electoral de Diputados Locales.

3.4 Las casillas especiales al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, si resultaren votos nulos los colocarán en el sobre bolsa rotulado de la siguiente manera "VOTOS NULOS DIPUTADO LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", mismo que deberá ser cerrado y firmado por todos los funcionarios de casilla y representantes de partido, así como el representante del candidato independiente, en consecuencia de lo anterior, procederán a colocarlo dentro del paquete electoral de Diputados Locales.

3.5 La primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla especial correspondiente a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, deberá de colocarse en el sobre rotulado "COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DIPUTADO LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL" y este a su vez, depositarse en la bolsa que va por fuera del paquete electoral de Diputados Locales, junto con el sobre que contiene el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa.

3.6 Al momento de integrar el paquete electoral de la elección de Diputados Locales no se contemplará copia para el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por lo que el paquete electoral solo contendrá copia PREP del acta de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en la bolsa destinada para tal efecto.

3.7 El funcionario de casilla que haya sido designado para entregar el paquete electoral de la elección de Diputado al organismo electoral correspondiente, deberá de llevar en mano tanto la copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, como del acta de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para entregarlas al Secretario Técnico o persona habilitada para la recepción de las mismas.

#### 4. RECEPCIÓN Y CÓMPUTO

4.1 La Comisión Distrital Electoral una vez que le sea entregado el paquete de la elección de Diputados por ambos principios de las casillas especiales, procederá a aplicar el procedimiento a que refieren los artículos 398 y 400 de la Ley Electoral del Estado.

4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 10 de junio del año en curso, la Comisión Distrital Electoral realizará el cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, concluido éste, procederá a efectuar el cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de las casillas especiales correspondientes a su distrito, asentando los resultados que de ahí resulten en el formato de acta de cómputo que para tal caso le haya proporcionado el Consejo.

4.3 Las Comisiones Distritales Electorales que tengan casillas especiales deberán remitir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un término que no exceda de veinticuatro horas, las actas de escrutinio y cómputo de casilla, así como las actas de cómputo distrital correspondientes a la elección de Diputados Locales por ambos principios, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 407 y 408 de la Ley Electoral del Estado.

4.4 Las boletas correspondientes a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, se quedarán en reguardo de las Comisiones Distritales Electorales, conforme a lo previsto en el artículo 404 fracción X de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a los organismos electorales respectivos dependientes del CEEPAC, a las instancias correspondientes del Instituto Nacional Electoral, a la empresa contratada para llevar a cabo el PREP, y en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

**262/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acta de escrutinio y cómputo de la votación de diputados locales por el principio de representación proporcional en las casillas especiales, mismo que es incluido como parte integral del acta.

En uso de la voz la Consejera Electoral Dennise Adriana Porras Guerrero, solicita esta acta sea notificada junto con el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para efectos de la capacitación electoral.

**263/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución derivado de la solicitud realizada por el Partido Humanista, con motivo de la renuncia presentada por el C. Armando Rodríguez Macías, candidato a segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de las candidatas a **SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y OCTAVO REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**, propuesta por Partido **HUMANISTA**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	
<b>C. Francisco Javier Orta Cardona</b>	<b>Segundo Regidor de Representación Proporcional.</b>
<b>SUPLENTE</b>	
<b>C. Saúl Onorio Carrizales</b>	<b>Octavo Regidor de Representación Proporcional.</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**264/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Conciencia Popular con motivo de la renuncia presentada por el C. Rosalinda Ovalle Turrubiarres, candidato a quinto regidor suplente de representación proporcional, para la renovación del Ayuntamiento de Guadalupe, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidata a **QUINTA REGIDORA SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, encabezada por el **C. FILIBERTO LOPEZ MALDONADO**, para el municipio de Guadalupe, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, para participar en el proceso electoral 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPPORCIONAL	JUANA JIMENEZ CRUZ	MA. GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**265/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por el C. Teresa Palencia Morales, candidato a sindico propietario, para la renovación del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidata a **SINDICO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA** encabezada por la **C. MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ MENDOZA**, para el municipio de Villa de Arista, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO HUMANISTA**, para participar en el proceso electoral 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICO DE MAYORÍA RELATIVA	DANIELA PEREZ SEGURA	ANA LAURA SANCHEZ MENDOZA

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**266/06/2015** Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por la Alianza Partidaria conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con motivo de la renuncia

presentada por la C. Claudia Karina Amaro Juárez, candidato a primer regidor suplente de mayoría relativa, para la renovación del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidata a **REGIDORA SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.**, propuesta por la Alianza entre los Partidos **ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

PROPIETARIA	SUPLENTE	
C. SUSANA MONTELONGO RODRIGUEZ	C. CINTHYA MONICA CASTILLO CASTILLO	REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 02 de junio de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.